



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Grado en Historia**

**Méritos y dinero en los cargos de gobierno en la  
audiencia de Guadalajara (1701-1720)**

**Marcos Sanz Poza**

**Tutor: Ángel Sanz Tapia**

**Curso: 2017-2018**

## **MÉRITOS Y DINERO EN LOS CARGOS DE GOBIERNO EN LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA (1701-1720)**

## **MERITS AND MONEY IN GOVERNMENT OFFICES IN THE AUDIENCIA OF GUADALAJARA (1701-1720)**

### **RESUMEN**

Estudio original de la provisión y beneficio de cargos de gobierno en la audiencia de Guadalajara entre 1701 y 1720, primeros años del reinado de Felipe V. Análisis detallado de la venalidad en dicha etapa, así como de los nombramientos, su cuantía económica y los provistos que ejercieron los oficios. Además se estudian estos aspectos en comparación con el periodo inmediatamente anterior (1674-1700) para obtener conclusiones sobre la evolución de provisiones, donativos y presencia de criollos en los oficios.

**Palabras clave:** Hispanoamérica, venta de oficios, gobierno, criollos, siglo XVIII, Guadalajara (México).

### **ABSTRACT**

An original study on the purveyance and purchase of governmental offices in the Audiencia of Guadalajara between 1701 and 1720, early years of the reign of Felipe V. Analysis in detail of the venality during the period, as well as the appointments, their economic amount and designated personages with realization in offices. Also these aspects are studied in comparison with the immediately previous period (1674-1700) in order to obtain conclusion about the evolution of provisions, donatives and presence of creoles in the offices.

**Keywords:** Hispanic America, sale of offices, government, creoles, 18<sup>th</sup> Century, Guadalajara (Mexico)

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2. LA VENALIDAD EN LOS CARGOS DE GOBIERNO AMERICANOS: BENEFICIO, SERVICIOS Y MÉRITOS</b> .....	2
a) Notas generales.....	2
b) Respecto al concepto de “beneficio” .....	3
c) El proceso de nombramiento .....	4
<b>3. LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE PROVISIÓN DE LOS CARGOS AMERICANOS</b> .....	6
a) La llegada de los Borbones al trono español: Felipe V y la escasez de financiación.....	7
b) El significado de la venalidad y su concepción.....	10
<b>4. ANÁLISIS DE LAS PROVISIONES DE GOBIERNO EN LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA</b> .....	11
a) Formación del territorio de la audiencia de Guadalajara.....	11
b) Respecto a los oficios de gobierno .....	14
c) Análisis de las provisiones beneficiadas y ameritadas .....	16
d) Sobre el origen de los provistos .....	21
<b>5. ANÁLISIS DE LOS PROVISTOS EJERCIENTES</b> .....	25
a) Notas generales.....	25
b) Análisis de los protagonistas .....	26
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	32
<b>7. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	34

## 1. Introducción

Aunque el establecimiento en el trono español de la dinastía borbónica supusiera el inicio de una etapa de reformas generales, determinadas prácticas características del reinado de Carlos II se mantuvieron, llegando incluso a acrecentarse. Entre ellas es destacable la venalidad en la provisión de cargos americanos, definida simplemente como la venta de oficios por parte de la Corona, un sistema muy utilizado durante el último tercio del siglo XVII para hacer frente a la agobiante necesidad de recaudar ingresos económicos para una real Hacienda endeudada.

En Hispanoamérica también se incluyeron en el ámbito de la venalidad los oficios principales de la administración central, es decir, los correspondientes a las ramas de Gobierno, Hacienda y Justicia. En estos campos, los funcionarios eran designados desde España por la Cámara de Indias, un organismo del Consejo de Indias exclusivamente creado para ello. Las propuestas de la Cámara eran ratificadas finalmente por el monarca, que elegía en última instancia. En la elección se valoraban los diversos expedientes de los aspirantes, especialmente sus servicios militares y administrativos junto a otros méritos personales y familiares prestados a la Corona. No obstante, en los oficios americanos de gobierno, es decir, en las presidencias de audiencia, gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos, a partir de 1674 se empezó a aceptar, como otro servicio al Rey igualmente importante, el “donativo pecuniario”, dándose inicio así a la venta de cargos indios bajo el sistema denominado “beneficio”, siempre justificado por las urgencias monetarias de la real Hacienda. A pesar de que la Corona era consciente de las prácticas de corrupción que el sistema ocasionaba en múltiples aspectos (mal gobierno, abusos sobre la población india, contrabando, reventas fraudulentas, etc.), la oferta económica se hizo casi obligatoria para aspirar a un puesto en Indias, lo que permitió aumentar la presencia de americanos criollos para estos oficios.

Enmarcado en este contexto, el presente trabajo analiza la provisión de cargos de gobierno en la audiencia de Guadalajara entre 1701 y 1720, la etapa inicial del reinado de Felipe V. Dentro de un planteamiento general del tema, se tratará primero el proceso de nombramiento y la venalidad presente en él, para luego centrarse en el análisis de las personas que ejercieron los oficios, diferenciando entre españoles y nativos americanos. Así podremos aportar nuevos datos, tanto acerca de la venalidad en la venta de cargos indios como sobre la presencia de los criollos en los puestos de la administración estatal de Indias, y más

concretamente en el espacio correspondiente a la audiencia de Guadalajara. Es un ámbito que cuenta con un importante número de provisiones en los primeros veinte años del reinado de Felipe V, el periodo de una mayor presencia de la actividad venal a causa de la Guerra de Sucesión.

El trabajo se ha realizado con documentación procedente del Archivo General de Simancas (AGS), del Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) y del Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), mediante fotocopias y consultas al portal digital PARES. La información consultada del Archivo General de Indias procede de las secciones Contratación, Indiferente General, Escribanía de Cámara de Justicia y Audiencia de Guadalajara; del Archivo Histórico Nacional son los legajos del Consejo de Órdenes, y del Archivo General de Simancas, los Títulos de Indias en la sección Dirección General del Tesoro. Igualmente ha sido preciso consultar bibliografía y efectuar investigaciones en Internet.

Reuniendo todo el material se ha configurado una base de datos con los nombramientos y sus titulares, donde figuran variados conceptos tanto sobre el título como sobre el provisto: nombres del titular y del cargo, fechas del decreto de concesión y del título, cuantía del donativo, méritos y servicios, salario y ejercicio del puesto. También algunas referencias personales como el lugar de origen, experiencia previa, grado militar, identificación de cruzado, estatus y datos familiares, en un intento de caracterización social y económica. Incluso es posible comparar con la etapa anterior (1674-1700) para ver su incremento o disminución. Por último destacamos que, además del marco histórico, el trabajo presenta aportes originales para el conocimiento del tema tratado.

## **2. La venalidad en los cargos de gobierno americanos: beneficio, servicios y méritos**

### a) Notas generales

La provisión de los cargos de gobierno de Indias con presencia de un “donativo” pecuniario fue una actividad desarrollada desde el último tercio del siglo XVII hasta bien entrado el XVIII, durante los reinados de Carlos II y luego de la dinastía borbónica. El tema requiere un análisis complejo pues abarca aspectos muy diversos, desde el ámbito económico y político hasta el jurídico y social, afectando a españoles y criollos. La obtención de puestos en la administración indiana por la entrega previa de una cantidad de dinero a la Corona, el sistema denominado “beneficio de oficios”, resultó de la necesidad de financiar la Hacienda peninsular, pero al tiempo repercutió en aspectos tan relevantes como la cesión temporal de

derechos de la Corona, el desarrollo del mercado ilícito de los cargos, la búsqueda de rentabilidad económica del puesto adquirido o la pérdida del control peninsular por el incremento de la presencia criolla, entre otras cuestiones.

Aunque es un aspecto importante para conocer la estructura y el funcionamiento de la administración indiana, hasta fechas recientes el beneficio no ha sido historiográficamente muy abordado pese a ser conocido por los americanistas. Tras las múltiples referencias de Schäfer<sup>1</sup> en su libro sobre el Consejo de Indias, siguieron las obras de Román, Navarro García y Muro Romero<sup>2</sup>, entre otros, que fueron precisando la investigación en definición y aspectos jurídicos; luego los trabajos de Sanz Tapia, dedicados en exclusividad al tema, de Andújar Castillo y el más reciente de Burgos Lejonagoitia<sup>3</sup> ya ofrecen una panorámica muy completa, con nuevas visiones y conclusiones sobre el citado fenómeno.

#### b) Respecto al concepto de “beneficio”

El término “beneficio” juega un papel principal en la venalidad en la designación de los cargos de gobierno indianos, por lo que su correcta definición resulta necesaria para la total comprensión del mismo. De acuerdo a lo establecido en el *Diccionario de la Lengua Española*<sup>4</sup> y respecto al tema que aquí compete, el vocablo *beneficio*, del latín “beneficium”, es definido como “utilidad o provecho”; el verbo del que proviene el sustantivo, *beneficiar*, también ofrece una definición interesante para el mismo: “conseguir un empleo por dinero”. Utilizado ya desde finales del siglo XVII para referirse a la provisión de un cargo público en la administración a cambio del pago de un dinero, el término aparece en numerosos documentos relativos a la negociación monetaria para adquirir cualquier tipo de oficio. Así, el *Diccionario de Autoridades* (t. I, 1726) recoge una definición significativa para la palabra “beneficio”: “lo que se adelanta y da voluntaria o condicionalmente para obtener algún empleo, dignidad, o cargo honorífico o lucroso: como tanta cantidad de dinero, tal o tal alhaja de valor y estimación; aunque por lo general siempre se entiende porción competente de dinero<sup>5</sup>”.

---

<sup>1</sup> Schäfer, 2003. Todas las notas a pie de página siguen el modelo de la *Revista de Indias*, editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

<sup>2</sup> Román, 1972. Navarro García, 1975. Muro Romero, 1978.

<sup>3</sup> Sanz Tapia, 1997; 1998; 2000; 2007; 2009; 2012; 2016, como aportes al tema más representativos. Andújar Castillo, 2004; 2008; 2011. Burgos Lejonagoitia, 2015.

<sup>4</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, edición de 2014.

<sup>5</sup> *Diccionario de Autoridades*, tomo I, 1726.

Del mismo modo, estas primeras definiciones se han precisado por los respectivos especialistas del tema<sup>6</sup>. Sanz Tapia ofrece la más sencilla y directa: “El beneficio consistía en la entrega de dinero a la Corona para obtener la provisión de un cargo pero sin incluir su propiedad”<sup>7</sup>. Conviene subrayar su radical diferencia del concepto de *venta*, pues el beneficio no otorgaba la propiedad del oficio sino únicamente su disfrute temporal o vitalicio para el individuo receptor<sup>8</sup>, ya fuera de carácter gubernamental, judicial, fiscal, militar o burocrático, por lo que a la muerte o finalización contractual, el oficio retornaba a la Corona. De este modo, solo los denominados “oficios menores”, que no implicaban justicia, correspondientes en su mayoría a la administración local (salvo los alcaldes de cabildo) y otros similares podían ser vendidos y transmitidos a perpetuidad, siempre bajo la adecuada aprobación regia. Aún así, aunque “beneficio” y “venta” tenían un significado jurídico distinto para la época, el primer término era utilizado de manera igual para designar cualquier transacción de oficios, con o sin carácter judicial, y con frecuencia así aparecía reflejado en los documentos.

También en relación al tema cabe distinguir entre “venalidad” y “corrupción”, pues en principio en la época se calificó de “corrupción” toda práctica del beneficio especialmente en cargos de nivel estatal y más todavía si tenían función judicial. No obstante, se usa también el vocablo “venalidad”, con un sentido similar: “venalidad” es cualidad de “venal”, que es: 1) vendible o expuesto a la venta, y 2) que se deja sobornar con dádivas<sup>9</sup>. Si bien el sistema puede recibir la tacha de corrupto, pues en muchas ocasiones los provistos llevaron a cabo actividades ilegales para sacar un beneficio económico de su puesto, algunos autores prefieren utilizar la palabra “venal”. A este respecto, es interesante la reflexión de Andújar Castillo<sup>10</sup> al considerar que la venalidad en la provisión de cargos, al no seguir correctamente las pautas que la Corona había establecido para su funcionamiento, dio lugar a una situación de mercadeo y negocio de cargos sin ningún control, interpretada como una etapa de intensa corrupción.

### c) El proceso de nombramiento

---

<sup>6</sup> Román, 1972: 34. Muro Romero, 1978: 5. Sanz Tapia, 2009: 52-60. Andújar Castillo, 2011: 63-82. Son sólo algunas de las obras en las que el término *beneficio* aparece definido.

<sup>7</sup> Sanz Tapia, 2016: 89.

<sup>8</sup> De los oficios beneficiados, entre los que se incluyeron cargos de real hacienda, militares, magistraturas de justicia y otros, son los de gobierno el objeto del presente trabajo; en concreto eran las presidencias de audiencia, las gobernaciones (o gobiernos), los corregimientos y las alcaldías mayores.

<sup>9</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, edición de 2014.

<sup>10</sup> Andújar Castillo, 2008.

La designación de titulares para los puestos de gobierno indianos era prerrogativa exclusiva del monarca, quien decidía en última instancia de acuerdo a los candidatos que le presentaba la Cámara de Indias, organismo específico englobado dentro del Consejo de Indias. Ante el elevado número de peticionarios a un oficio americano, la Corona resolvía la elección mediante un listado de candidatos que presentaban un “memorial de pretensión”, donde se recogían las aspiraciones al cargo y una relación de los méritos y servicios, debidamente certificados por una autoridad superior que justificara que no se estaba intentando engrosar el expediente. El donativo pecuniario, en caso de ofrecerle, era parte fundamental del mismo, aunque la cantidad variara en función del puesto o la época.<sup>11</sup>

La Cámara de Indias analizaba estos expedientes y, según méritos, servicios y cuantía del donativo prometido o solicitado, los presentaba en orden preferencial al monarca, quien normalmente por sí mismo o por su hombre de confianza, designaba al candidato, que solía ser el primer nombre escrito. A veces, Carlos II usó un “decreto decisivo”, por el cual nombraba directamente al provisto sin intervención de la Cámara de Indias, práctica que también ejerció Felipe V. Luego, el individuo designado era informado por un real decreto, y si había ofrecido dinero, debía entregarlo en la tesorería real para recibir el título.

Aparte de todas aquellas actividades meritorias y de buen favor a la Corona realizadas en el campo de las armas, política o administración, entre otras, el solicitante podía alegar los méritos de parientes y familiares anteriores a su persona. Se tenía muy en consideración recompensar al solicitante en caso de ser descendiente de buenos servidores de la Corona, y especialmente, si intervinieron en Indias o en alguna de sus conquistas. Por otra parte, la aportación monetaria era considerada como un mérito especialmente valorado, en cuanto que se estaba auxiliando de un modo bien efectivo a la real Hacienda. Sanz Tapia ha demostrado que a partir de 1674, para acceder al ejercicio de cargos de gobierno indianos, el donativo fue casi en exclusiva un requisito intrínseco del sistema<sup>12</sup>.

En los nombramientos era fundamental la intervención de agentes intermediarios que gestionaran las peticiones; eran expertos en el manejo de expedientes y en el negocio con funcionarios y autoridades del Consejo y la Cámara de Indias, por lo que hicieron realidad muchas provisiones, tanto de españoles como de criollos expectantes al oficio. Su trabajo era

---

<sup>11</sup> La cantidad de dinero ofrecida, respaldada por un valedor, tiene que ver con el tiempo de ejercicio, el prestigio social y las expectativas de rentabilidad económica que podía reportar el cargo.

<sup>12</sup> Sanz Tapia, 2009: 373.

reconocido y sus actividades reguladas por norma, y el auge del sistema de beneficios implicó una mayor demanda, que sugirió el cobro de comisiones más elevadas desde la década de 1680, cuando su presencia se hizo habitual, trasladándose al posterior reinado de Felipe V.

Si bien el *memorial* incluía muchos datos del solicitante, el título otorgado para el puesto era más lacónico, ofreciendo únicamente indicaciones sobre la duración del oficio, el salario estipulado, el nombre del predecesor y a veces algunas referencias personales. En cambio, sí resulta significativo que el texto de los títulos recogiera, en ocasiones, una serie de cláusulas sobre la posibilidad de transmitir legalmente el cargo a otra persona. Aunque el beneficio no equivalía a comprar el cargo, la Corona se vio obligada a admitir la inclusión en el memorial de una cláusula referida a una posible sustitución en el ejercicio en determinadas situaciones. Este hecho, conocido como “subrogación” o cesión, suponía que un familiar próximo (hermano, sobrino, etc.) apareciera como sustituto del provisto.

Esta disposición se explica por la necesidad del provisto de asegurarse, por vía personal o familiar, del disfrute del oficio por el cual ha entregado un dinero, a la vez que también la Corona pretendía mantener un cauce legal en la operación inicial, pues el posible sustituto debía contar con la pertinente autorización regia. Igualmente interesante es comprobar que, aunque desde el punto de vista jurídico el beneficio no suponía ninguna jurisdicción patrimonial del cargo, la subrogación en muchas ocasiones podía ocultar la reventa entre particulares, aspecto que, aunque conocido, fue escasamente denunciado y que contribuyó a aumentar la aureola de corrupción que rodeaba todo el entorno del sistema.

La Corona intentó que sólo los incluidos como sustitutos legítimos pudieran ejercer el cargo, evitando tanto las ventas ilegales ya citadas como también la devolución del donativo percibido por la real Hacienda. La cláusula con la posible suplencia servía a la vez a la Corona como método de compensación a la familia del beneficiado en caso de que no llegara a ejercer, ante la dificultad de devolver el dinero por la urgencia económica de la guerra.

### **3. La evolución del proceso de provisión de los cargos americanos**

La provisión de los cargos de administración estatal americana con donativo pecuniario, es decir, de Hacienda, Gobierno y Justicia, fue un proceso iniciado en 1632, desarrollado durante todo el siglo XVII y continuado en el XVIII hasta más allá de su segunda

mitad<sup>13</sup>. La Corona fue aceptando progresivamente el dinero como un mérito más para acceder a la administración indiana, obligada por la penuria endémica de la Hacienda peninsular. El año 1632 marcó el inicio en la transacción de cargos específicos de Hacienda, beneficiándose contadurías, tesorerías y otros oficios, proceso que se amplió en 1674 a los oficios de Gobierno, es decir, presidencias de audiencia, gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos, y que finalmente incorporó en 1783 las magistraturas específicas de Justicia (oidores, fiscales y demás)<sup>14</sup>. El déficit crónico del Erario peninsular incidió hasta el punto de que incluso los altos cargos militares de América, de las flotas y galeones, y algunos títulos de virrey, se vieron involucrados en la transacción económica, demostrando que la fórmula del beneficio fue una constante en el reinado del último Austria hispánico.

#### a) La llegada de los Borbones al trono español: Felipe V y la escasez de financiación

Con los Borbones en España se inició una fase de reformismo generalizado que dio comienzo a una nueva etapa en la administración peninsular y americana, si bien ya el primer monarca tuvo que recurrir al “donativo” pecuniario en la provisión de cargos indianos.

La práctica del beneficio había ocasionado una amplia corrupción entre los provistos, no sólo por las reventas ocultas sino por el consiguiente deterioro administrativo, la actividad de contrabando para recuperar los desembolsos, los abusos sobre los indígenas (tributos y ventas ilícitas de mercancías) y una multiplicidad de prácticas perjudiciales para la Corona, que habían incidido en una crisis del sistema administrativo indiano. Por ello, Felipe V acató rápidamente la recomendación de su abuelo Luis XIV, ya en diciembre de 1700, de evitar en lo posible “conceder las gracias a los que dan dinero para obtenerlas<sup>15</sup>”, con el fin de paralizar esa actividad que había desgastado la administración indiana y que en su opinión había sido la principal culpable de la pésima situación de las finanzas españolas.

De esa manera, el 6 de marzo de 1701, el nuevo monarca dictó un decreto real que suspendía los oficios obtenidos por beneficio durante el reinado de su predecesor Carlos II<sup>16</sup>, al mismo tiempo que ordenaba a la Hacienda real la devolución del dinero recibido por el cargo, siempre que no se estuviera ejerciendo ya. También incluyó la anulación de aquellas provisiones en cuyo título se omitía la cantidad del donativo ofrecido, y ante la dificultad de

---

<sup>13</sup> Se ha demostrado que el “beneficio” todavía subsistía en época de Carlos III, en Pietschmann, 1972.

<sup>14</sup> En Sanz Tapia, 2015, se describe el tema en detalle con aportes cuantitativos.

<sup>15</sup> Andújar Castillo, 2008: 6.

<sup>16</sup> Muro Orejón, 1969: 31, céd. 93.

conocer con exactitud qué nombramientos durante los últimos años de Carlos II habían tenido dinero, resolvió suspender todos los títulos indianos concedidos en los últimos diez años.<sup>17</sup> Felipe V seguía así las instrucciones de su abuelo, tratando de poner fin a la venta de cargos.

El proceso se completó en 1703, cuando el secretario real Jean Orry suprimió las plazas de carácter futuro, mayormente beneficiadas; se trataba de provisiones otorgadas ya con varios turnos de espera previos, y cuya naturaleza respondía inequívocamente a la necesidad apremiante de la Hacienda de Carlos II de contar con financiación más inmediata.

Sin embargo, apenas tres años después del real decreto de 1701, en septiembre de 1704, el monarca hubo de dar marcha atrás en sus pretensiones, y aunque no promulgó nuevos decretos contrarios a la anulación anterior, la marcha de los acontecimientos corroboró lo que ya era una realidad desde 1703. La necesidad financiera de la Guerra de Sucesión requirió necesaria y urgentemente buscar el mayor número de recursos económicos para compensar la mengua de ingresos de las rentas ordinarias y el incremento de los gastos militares. Un recurso como posible solución temporal era la venta y el beneficio de cargos y honores, e incluso Luis XIV tuvo que recurrir al mismo medio para sus arcas francesas.

La Corona optó entonces por suprimir la Cámara de Indias y crear la denominada “Junta de Beneficios”, un organismo para gestionar las primeras transacciones al respecto, que se mantuvo activo desde el otoño de 1704 hasta junio de 1706 y que fue gestionada por el marqués de Grimaldo. Ya en el propio año 1703 se registró incluso un ingreso de 47.500 pesos por el beneficio de seis provisiones<sup>18</sup>, aunque sería la etapa de 1704-1711, que Andújar Castillo ha calificado “como la etapa principal de la venalidad”<sup>19</sup> (en el siglo XVIII), la más intensa en enajenación de oficios americanos. En este periodo se añadieron oficios hasta entonces no incluidos en tal negocio, como cita Sanz Tapia<sup>20</sup>, sobre todo porque la Corona adjudicó las provisiones de lugares tradicionalmente cubiertos por los virreyes.

El Consejo de Indias fue relegado prácticamente en la provisión de cargos en estos años, funcionando sólo como un organismo que registraba los títulos que Felipe V otorgaba. De esta manera, entre 1704 y 1711 se procedió a beneficiar masivamente oficios de gobierno,

---

<sup>17</sup> Quedaban en suspenso todas las provisiones otorgadas en los diez últimos años que “se hubiesen concedido (por el rey mi tío que santa gloria aya) por decretos decisivos sin preceder consulta de la Cámara de Indias”, en Andújar Castillo, 2008: 7.

<sup>18</sup> Sanz Tapia, 2016: 91.

<sup>19</sup> Andújar Castillo, 2008: 9.

<sup>20</sup> Se refiere a los gobiernos de poblaciones como Puerto Rico o islas Marianas, entre otras muchas, cargos políticos que durante el último cuarto del siglo XVII no se llegaron a beneficiar. En Sanz Tapia, 2000: 169-170.

especialmente corregimientos y alcaldías mayores, en régimen de “futuras”, a la vez que puestos de Hacienda, en carácter de “supernumerarios”.<sup>21</sup> El hecho de beneficiar hasta tres futuras para un mismo oficio hizo devaluar los precios, aunque sirvió para conseguir una financiación más inmediata. No obstante, el resultado de esta nueva época venal fue tanto la saturación del mercado de oficios, ya que se otorgaron gran cantidad de puestos por un largo periodo de años, como la aparición de una auténtica red de clientelismo político, en la cual la concesión de provisiones significaba conseguir el apoyo y el compromiso de importantes sectores de la sociedad, algo muy valioso en tiempos de una guerra sucesoria.

El periodo entre 1704-1711, los años de mayor necesidad económica dentro del marco de la Guerra de Sucesión, evidencia la existencia de un doble modelo en la administración de un mismo sistema político. Mientras que en los territorios peninsulares no fue posible el acceso a los oficios mediante la implicación de la vía monetaria, en las Indias el proceso fue completamente opuesto. A pesar de que el expediente meritorio era muy importante para el solicitante, en tiempos de Felipe V la aportación generosa de un donativo pecuniario fue un recurso igual o quizás más relevante. El sistema y sus implicaciones eran de sobra conocidos y denunciados ya en época de Carlos II, cuando el monarca y el propio Consejo de Indias no tuvieron más remedio que aceptar la corrupción generada, siempre pensando que era una solución temporal<sup>22</sup>. Además, la provisión de varios cargos por un mismo individuo y las transferencias ilegales posteriores ya se dieron a fines del XVII y continuaron con el nuevo monarca, porque lo verdaderamente apremiante para la Corona era recaudar dinero.

La guerra implicó también reformas encaminadas a sanear la Hacienda real, como Kamen ha demostrado<sup>23</sup> siguiendo el desarrollo bélico. La principal medida fue la creación en 1703 de la “Tesorería Mayor de Guerra”, una caja que, diseñada en principio para recoger únicamente el dinero destinado a la guerra, terminó siendo la principal pagaduría y funcionando como organismo independiente del Consejo de Hacienda. Desde 1705 en ella se creó una administración específica conocida como el “Caudal de Beneficios”, donde se

---

<sup>21</sup> Andújar Castillo, 2008: 254-255.

<sup>22</sup> Carlos II se dirigió a la Cámara de Indias en 1689 con las siguientes palabras: "Siempre ha sido mi ánimo excusar estos beneficios pero habiéndose estrechado tanto las necesidades públicas, no sólo se han tenido por lícitos sino de obligación el evitar por su medio mayores inconvenientes, y así lo tendrá entendido la Cámara;... quedando yo en deliberación de que se cese cuando se pudiere en estas negociaciones..." en Sanz Tapia, 2009: 54.

<sup>23</sup> Kamen, 2000: 51-131.

ingresó todo el dinero procedente del beneficio de cargos.<sup>24</sup> No obstante, en materia fiscal el nuevo monarca apenas introdujo novedades en relación a los últimos años de Carlos II, y la principal discordancia entre ambas etapas consistía en que con Felipe V la recaudación tributaria fue superior, pero sólo porque sus necesidades financieras eran mayores.

El gráfico I muestra el montante económico que la Corona percibió entre 1701 y 1720, procedente de los cargos beneficiados de las audiencias americanas.



Los datos, muy significativos, hablan ineludiblemente de la importancia que el beneficio tuvo para las arcas estatales durante la etapa señalada, pues el presente gráfico recoge la cuantía de casi 1.700.000 pesos (exactamente 1.694.037) entre 1704 y 1713, etapa del beneficio durante la guerra<sup>25</sup>. Por su parte, Andújar Castillo<sup>26</sup> apunta que el éxito de la empresa venal quedó bien ejemplificado porque el ingreso global entre 1705 y 1709 por todo tipo de beneficios representó un mínimo del 6,6% del total recaudado por la real Hacienda en tales fechas; se trata de una cifra muy elevada que habla de la importancia de esta actividad para la subvención de la Guerra de Sucesión.

#### b) El significado de la venalidad y su concepción

La Corona y el Consejo de Indias conocían la grave alteración que la cesión de oficios por dinero implicaba para el buen gobierno y los múltiples problemas que conllevaba. En palabras de Sanz Tapia, pese a que la real Hacienda resultara “beneficiada con el beneficio”<sup>27</sup>, los daños repercutían en el prestigio y buen ejercicio de la administración estatal y en el

<sup>24</sup> Andújar Castillo, 2008: 23.

<sup>25</sup> La gráfica muestra los datos recogidos en Sanz Tapia, 2016: 91-94.

<sup>26</sup> Andújar Castillo, 2008: 51-53.

<sup>27</sup> Sanz Tapia, 2007: 55.

correcto funcionamiento de la estructura estatal. A la legalidad más que dudosa de algunas actividades de los provistos, que en ocasiones recuperaban el dinero invertido a través de prácticas contrabandistas, repartimientos forzosos de mercancías y el mercado ilegal de cargos, se unía con frecuencia un deficiente ejercicio del cargo. Otro aspecto muy importante consistía en el creciente ascenso de los criollos al frente de los cargos de gobierno en relación a los provistos peninsulares, situación que también potenció el beneficio de oficios.

La enajenación de oficios, referido al beneficio de éstos, era un problema que combatir a nivel general en las monarquías de Europa. La venalidad generó una tensa controversia sobre su ejercicio, y la crítica cortesana hizo gala de una constante alternancia de opiniones entre partidarios y denunciantes de la misma. Aunque desde un primer momento la Corona concibió dicha actividad como algo temporal, se vio en la necesidad de calificar el beneficio como algo “moralmente obligatorio”<sup>28</sup>, ya que se producía en un contexto interpretado como de necesidad. El discurso legitimador de la monarquía asociaba la venalidad con la urgencia de la guerra, que siempre justificaba los nombramientos por dinero, y más aún si era una “guerra justa”, ya que Felipe V combatía en defensa de la religión católica al pretendiente austríaco, quien estaba apoyado por naciones protestantes como Inglaterra y Holanda.<sup>29</sup>

En suma, teólogos y juristas de los siglos XVII y XVIII admitían en general la venalidad como fórmula válida en el marco de un estado de necesidad, a pesar de que también hubo voces contrarias denunciando que el beneficio debía estar prohibido por derecho, en especial de algunas autoridades americanas y sobre todo de los criollos<sup>30</sup>, que expresaban sufrir una marginación en los nombramientos a pesar de ser personas capacitadas para éstos.

#### **4. Análisis de las provisiones de gobierno en la audiencia de Guadalajara**

##### a) Formación del territorio de la audiencia de Guadalajara

Desde que Hernán Cortés conquistara el territorio mexicano, todo lo conocido y por descubrir al occidente se consideró propio de la Nueva España. Beltrán Nuño de Guzmán, el primer presidente de la Audiencia de México, salió en 1530 del territorio mexicano en busca de nuevos lugares que conquistar para su beneficio personal. Internándose en el noroeste, pasó en primer lugar por Michoacán y Sinaloa, y descubrió un vasto territorio compuesto por los actuales estados de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Nayarit y Colima, que puso bajo la

---

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Andújar Castillo, 2008: 35.

<sup>30</sup> Román: 1972: 33-34, en Sanz Tapia, 2007: 56.

jurisdicción de la audiencia de México. Una cédula real de 1532 categorizaba las regiones anexionadas a la Corona al nivel de “Reino de la Nueva Galicia”<sup>31</sup>, nombraba a Nuño de Guzmán gobernador de tales territorios y establecía la capital del lugar en Compostela, una villa fundada por él mismo en las cercanías del emplazamiento indígena de Tepic.

Pese a que Nueva Galicia se mantuvo dentro de la órbita gubernativa de Nueva España los primeros años de su fundación, principalmente por la inestabilidad social provocada por la “guerra del Mixtón”<sup>32</sup>, el descubrimiento de las minas de Zacatecas precisó por la Corona el establecimiento de un dominio más efectivo. Según Borah:

“la apertura del rico y nuevo distrito minero (de Zacatecas) coincidió con la decisión de la Corona de dar a la Nueva Galicia, por su lejanía de la ciudad de México, un gobierno regional propio, a través de la creación de una Audiencia, subordinada al virrey y a la Audiencia de México pero con considerable autonomía administrativa y judicial”<sup>33</sup>

De esta manera, la real cédula que erigía la Audiencia de la Nueva Galicia llegó a tierras americanas el 19 de marzo de 1548, determinándose la toma de posesión de jurisdicción de la misma a finales del mismo año, aunque se mantuvo la subordinación a Nueva España hasta 1572<sup>34</sup>. La audiencia, además de las competencias otorgadas en materia civil y criminal en grado de apelación, quedó encargada del gobierno de su territorio. Desde los momentos iniciales de su establecimiento, la ciudad de Guadalajara<sup>35</sup> pugnó, en condición de población más desarrollada, rica y mejor ubicada que Compostela, por ser sede original de la audiencia. A finales del año 1560 se dispuso el cambio de sede para ésta, al igual que para el obispado. Guadalajara se convertía en centro de la gestión gubernativa, judicial, administrativa y eclesiástica del reino, y la audiencia recibía el nombre definitivo por el que se conocería desde entonces, Audiencia Real de Guadalajara.<sup>36</sup>

Existe una problemática a la hora de determinar el territorio sobre el cual la audiencia de Guadalajara ejerció su jurisdicción. El problema tiene que observarse desde dos perspectivas: por una parte, el territorio del gobierno de la audiencia, y por otra, el de su ámbito judicial, que no siempre eran los mismos. Ambas coberturas espaciales sufrieron

---

<sup>31</sup> Enciso Contreras, 2015: 4.

<sup>32</sup> La sublevación del Mixtón fue un levantamiento indígena frente a las tropas españolas que tuvo su punto álgido entre los años 1541-1542, en el territorio neogallego y novohispano.

<sup>33</sup> Enciso Contreras, 2015: 5, en Borah, 1998: 30.

<sup>34</sup> En 1572 la audiencia subordinada de Nueva Galicia fue elevada a la categoría de Audiencia y Chancillería, y quedó independiente de la de Nueva España, en el marco de las conocidas como *Ordenanzas de Monzón*. En Dougnac Rodríguez, 2004: 552-562.

<sup>35</sup> Guadalajara tiene como gentilicio la palabra “tapatío”, que utilizaremos de vez en cuando.

<sup>36</sup> La denominación original fue *Audiencia Real de Guadalaxara de la Galicia en Nueva España*.

modificaciones durante los casi 280 años de la institución, y la dificultad de fijar la delimitación entre asuntos judiciales y gubernativos impidió que existiera realmente un mismo territorio para la audiencia.

Para el trabajo, interesa la extensión territorial referida al carácter gubernativo, que Gerhard<sup>37</sup> estima en unos 180.000 km<sup>2</sup>, siendo aún mayor la del ámbito judicial. Se trataba de un espacio geográfico muy diverso en elementos fisiográficos y climáticos, extendido entre el litoral del océano Pacífico, las montañas de la Sierra Madre Occidental, la cuenca del lago Chapala y los extensos espacios semidesérticos del territorio mexicano actual.<sup>38</sup>



Las modificaciones territoriales de la audiencia de Guadalajara<sup>39</sup> fueron notables a lo largo de su existencia, debido en gran parte a la dificultad para delimitar las fronteras entre ésta y la audiencia de México, principalmente por las referencias dispares y los cambios espaciales en la etapa colonial. Si bien Calvo prefería distinguir cuatro regiones dentro de la audiencia de Guadalajara<sup>40</sup>, lo más aceptado es que ésta se componía de los territorios iniciales de la Nueva Galicia, es decir, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Nayarit,

<sup>37</sup> Enciso Conteras, 2015: 4, en Gerhard, 1996: 55.

<sup>38</sup> Rojas Galván, 2012: 115.

<sup>39</sup> La ilustración procede de Sanz Tapia, 2009: 147, con datos actualizados.

<sup>40</sup> Calvo, 1989: 21-23.

Chihuahua, Colima y parte de San Luis Potosí y Guanajuato, más las anexionados más tarde, como Colima, Copala y Zacatula. Entre los siglos XVI y XVIII, la audiencia ganó por conquista nuevas gobernaciones, como Nuevo León, Nueva Santander, Nueva Vizcaya, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Texas, Nuevo México y las Californias, que a veces fueron administradas desde Guadalajara. Cabe destacar que la lucha contra la población indígena incidió en que estas regiones variaran jurisdiccionalmente, según la situación, entre una u otra audiencia.

#### b) Respecto a los oficios de gobierno

La Audiencia era una institución jurídica de carácter colegiado que tenía la función de administrar justicia en su jurisdicción y controlar el correcto cumplimiento de las órdenes e instrucciones de la Corona. Establecida en Indias a imitación de sus homólogas peninsulares, además de un carácter consultivo, la Audiencia también disfrutaba de una jurisdicción civil y criminal, y terminó consolidándose como un organismo con potestad gubernativa finalmente en la mayoría de los casos. En virtud de la concepción de soberanía del Antiguo Régimen, a la Audiencia no le correspondía ser sólo la máxima autoridad judicial indiana, sino también disponer de una auténtica autoridad política sobre su territorio, como expone Muro Romero en su obra<sup>41</sup> y como interesa al tema del trabajo. Asimismo, y en el caso de la de Guadalajara, además de actuar como un organismo gubernativo y judicial, llegó a adquirir también la categoría de Real Chancillería.

En lo que al trabajo se refiere, se han analizado las provisiones en 19 oficios políticos de la audiencia de Guadalajara entre 1701 y 1720. El distrito de la audiencia lo componían la presidencia de la audiencia con sede en Guadalajara, los gobiernos de Coahuila, Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México; las alcaldías mayores de Culiacán, Fresnillo-Tlaltenango, Juchipila-Aguascalientes, La Barca, Llerena-Minas de Sombrerete, Minas del Rosario, San Gregorio de Mazapil, Santa María de Charcas-Sierra de Pinos, Santa María de los Lagos-Pueblos Llanos, Sentipac-Acaponeta, Sonora-Minas de San Juan Bautista, Teocaltiche, Tlajomulco-Cajitlan; y los corregimientos de Chihuahua y Zacatecas.

La principal diferencia de la audiencia de Guadalajara respecto a otras análogas, radicaba en que el presidente de la Audiencia no tenía poder político ni militar, ya que se trataba de un letrado con potestad judicial, y por tanto, carecía del título de gobernador y

---

<sup>41</sup> Muro Romero, 1975: 133-134.

capitán general, oficios ejercidos por el virrey de México. Aún así era un funcionario poderoso en el territorio, con un mandato de 8 años, y entre sus atribuciones más destacadas se encontraban la capacidad de promulgar ordenanzas, practicar repartimientos, distribuir mercedes y nombrar a funcionarios de menor rango. Ya que el trabajo analiza únicamente los cargos de carácter político, éste no ha sido incluido en las bases por los motivos referidos.

Los gobernadores gozaban de una cierta autonomía en su territorio al tener contacto directo con el monarca, y como funcionarios del sistema tenían un contrato temporal de 5 años. Aunque disfrutaban de potestad gubernativa, judicial y militar, su principal función se aplicaba al terreno político. Entre sus atribuciones destacan la capacidad de conceder tierras, fundar poblaciones, intervenir en obras públicas, vigilar el correcto funcionamiento de la administración, mantener el orden público, asegurar el abastecimiento de la población y el fomento de las tareas económicas; además, en situaciones extraordinarias podían arrogarse tareas militares. No obstante, tenían poco poder en lo relativo a lo hacendístico, legislativo y eclesiástico, ya que no les estaba permitido hacer gastos extraordinarios. Eran también justicias mayores de su espacio, aunque sus decisiones se podían apelar ante la propia audiencia y otros organismos superiores.

Con menor rango que los gobernadores, los corregidores y los alcaldes mayores eran igualmente cargos de gobierno en espacios más reducidos. Con similares atribuciones entre sí e idéntica importancia en Indias, las alcaldías mayores eran más frecuentes en Nueva España y Guatemala aunque también solían estar en regiones mineras con presencia de población española; los corregimientos fueron más propios del virreinato peruano (audiencias de Lima, Charcas y Quito) y de regiones con un número mayor de indígenas. Nombrados también por 5 años, se ocupaban principalmente de la protección y el cuidado del indio, además de la recaudación del tributo de éstos. Aun siendo oficios menores, mantenían contacto directo con el Consejo de Indias, y como funcionarios estatales tenían especialmente prohibido realizar negocios con la población india y vincularse al lugar de ejercicio de su función, aunque por lo general hicieron caso omiso de estas leyes.

El salario anual de todos estos funcionarios variaba en función de la relevancia política y económica del oficio ocupado. El atractivo regional también jugaba un factor importante en esto; en la audiencia de Guadalajara, además del cargo presidencial, los puestos más cotizados correspondían a los espacios mineros, siendo Nueva Vizcaya y Zacatecas los más

representativos al respecto. La riqueza minera y las posibilidades de ocupación del territorio a medida que se fue confirmando la dominación de los indígenas estaban en las bases de ello.

c) Análisis de las provisiones beneficiadas y ameritadas

Se han identificado 66 provisiones para oficios de cargos gubernamentales en los 19 espacios de la audiencia de Guadalajara para la etapa aquí analizada. No obstante, fueron sólo 59 las personas provistas que ocuparon los citados puestos, cifra que no corresponde con el de provisiones, pero que se explica porque en determinados ocasiones, ciertos individuos obtuvieron dos o más provisiones en fechas simultáneas o sucesivas. La suma total de ingresos que la Corona percibió por los cargos beneficiados fue de 96.800 pesos.<sup>42</sup>

El cuadro n°1 presenta los datos expuestos anteriormente, individualizados por lugares de ejercicio, puestos de gobierno, tipos de provisiones y cuantías por beneficio:

Lugar	Cargo	Benef.	Serv.	Totales	Pesos
Chihuahua	Corregimiento	1	1	2	800
Coahuila	Gobierno	3	1	4	5.000
Culiacán	Alcaldía Mayor	0	1	1	0
Fresnillo y Tlaltenango	Alcaldía Mayor	3	0	3	3.200
Juchipila y Aguascalientes	Alcaldía Mayor	3	1	4	5.500
La Barca	Alcaldía Mayor	4	0	4	4.000
Llerena y Minas de Sombrerete	Alcaldía Mayor	1	3	4	4.000
Minas del Rosario	Alcaldía Mayor	0	4	4	0
Nueva Vizcaya	Gobierno	2	3	5	26.000
Nuevo León	Gobierno	5	1	6	11.000
Nuevo México	Gobierno	3	1	4	12.000
San Gregorio de Mazapil	Alcaldía Mayor	1	2	3	200
Santa María de Charcas y Sierra de Pinos	Alcaldía Mayor	2	2	4	2.000
Santa María de los Lagos y Pueblos Llanos	Alcaldía Mayor	3	1	4	7.000
Sentipac y Acajoneta	Alcaldía Mayor	1	0	1	800
Sonora y Minas de San Juan Bautista	Alcaldía Mayor	1	2	3	1500

<sup>42</sup> Se refiere a pesos de 8 reales de plata de 272 maravedís.

Teocaltiche	Alcaldía Mayor	2	0	2	800
Tlajomulco y Cajitlan	Alcaldía Mayor	0	1	1	0
Zacatecas	Corregimiento	2	5	7	13.000
<b>Totales</b>		<b>37</b>	<b>29</b>	<b>66</b>	<b>96.800</b>

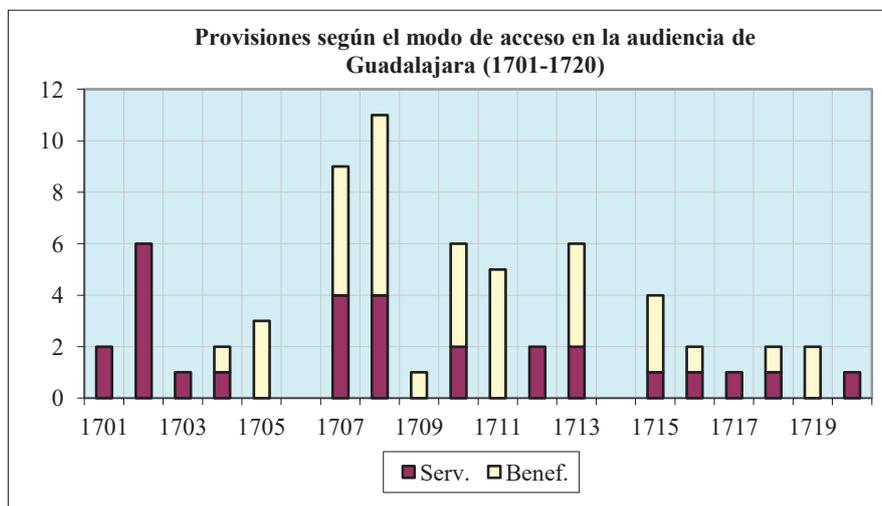
Estas cifras incurren inicialmente en un primer dato relevante: de las 66 provisiones, 37 eran beneficiadas, mientras que las otras 29 se otorgaron por méritos y servicios. En cifras porcentuales esta distinción se traduce en que un 56% de las provisiones se concedieron por medio de dinero, y tan sólo un 44% por méritos serviciales.

Analizando el cuadro, destaca cómo el corregimiento de Zacatecas fue el que más provisiones recibió entre 1701 y 1720, con un total de 7. Por detrás, el gobierno de Nuevo León con 6 nombramientos, y el de Nueva Vizcaya con 5, refieren ineludiblemente el atractivo que los espacios mineros, como estos tres, tenían entre los aspirantes a su gobierno. Como contraste, las alcaldías mayores de Sentipac-Acaponeta, Culiacán y Tlajomulco-Cajitlan, con tan sólo un nombramiento en todo el periodo, probablemente a causa de su situación más alejada y periférica dentro del territorio de la audiencia.

Atendiendo únicamente a los cargos beneficiados, Nuevo León está en lo más alto, al contar con 5 provisiones de esta naturaleza sobre sus 6 totales; le sigue la alcaldía mayor de La Barca con 4 beneficios. En el lado opuesto, Zacatecas y Minas del Rosario, con 5 y 4 oficios respectivamente, sobresalen como los espacios con el mayor número de provistos otorgados por vía de los servicios y méritos.

En relación a los ingresos obtenidos y con tan sólo 2 provisiones beneficiadas en cada lugar, Nueva Vizcaya (26.000 pesos) y Zacatecas (13.000 pesos) se sitúan en cabeza. Seguidos por los gobiernos de Nuevo México y Nuevo León, con 12.000 y 11.000 pesos respectivamente, de nuevo las zonas mineras y las regiones con más posibilidades de éxito empresarial eran las que más interés suscitaban entre los provistos. Como es lógico, los desembolsos más elevados correspondieron a las dos provisiones beneficiadas de Nueva Vizcaya, que reportaron 12.000 pesos en 1704, y 14.000 pesos en 1707, a las arcas del Erario público. A cierta distancia se encuentra el donativo de 7.000 pesos concedido en 1708 para el corregimiento de Zacatecas.

En el gráfico II se muestra la evolución anual y el número de provisiones, tanto beneficiadas como ameritadas, que se desarrollaron anualmente en la audiencia de Guadalajara, para la etapa comprendida entre 1701 y 1720:

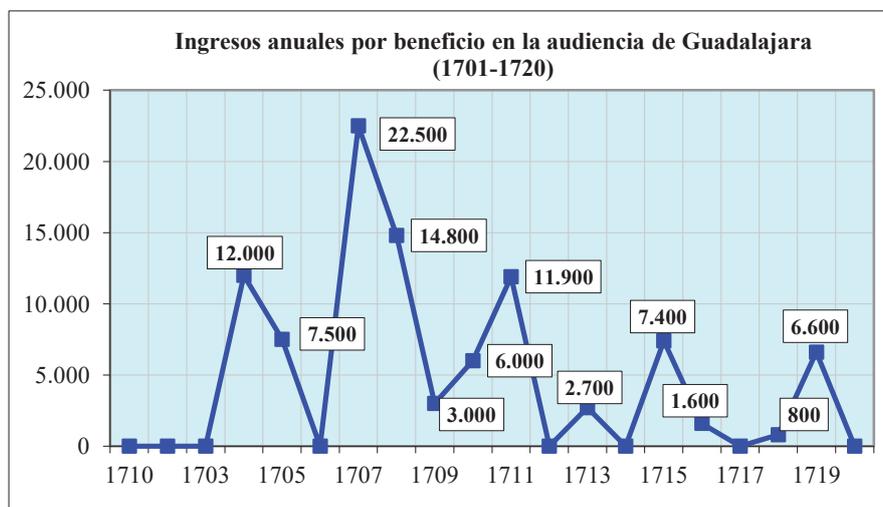


Durante los tres primeros años del reinado de Felipe V, las provisiones otorgadas respondieron al perfil de ameritadas. Las medidas iniciales tomadas para terminar con la práctica del beneficio y la venalidad así lo explican. Sin embargo, la Guerra de Sucesión pronto hizo mella en las arcas públicas, y ante la necesidad de financiación, desde 1704 se empezó a admitir el beneficio para el territorio guadalajarenses. El sistema de beneficio estuvo presente en el mismo de manera ininterrumpida hasta 1719, a pesar de que la guerra hubiera finalizado ya años atrás. Durante todo el periodo, los provistos ameritados también fueron relevantes en cuanto a número, y si bien no alcanzaron las cifras de los beneficiados, tuvieron más presencia que en otras audiencias en las mismas fechas.

En esta etapa vicenal hubo provisiones en 18 años, y al menos en 12 de ellos, presencia de cargos obtenidos con presencia de dinero; la concesión de puestos ameritados se dio en 14 años, aunque en menor porcentaje. Se evidencia de manera notoria cómo desde 1707 y 1708, los años álgidos del conflicto europeo, la proporción de provisiones fue disminuyendo progresivamente, llegando a sus cotas más bajas a partir de 1716.

La estrecha relación que mantuvieron el clima de necesidad financiera y la venalidad es indudable. Si bien los 96.800 pesos totales que la Corona percibió a lo largo de estos 20 años por los oficios beneficiados no resultaron una cuantía de excelsa repercusión en relación al montante total obtenido de todas las audiencias, sí ayudaron a sufragar el gasto militar. En

el gráfico III se muestra la incidencia del ingreso tapatío a nivel anual, como partícipe de la presentada en el gráfico I, que abarca toda Hispanoamérica.



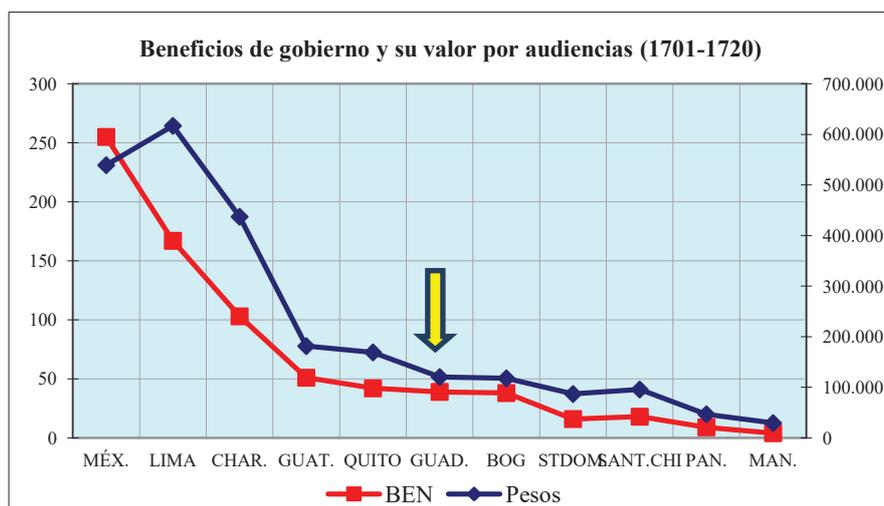
Los informes iniciales de la Guerra de Sucesión no presagiaban un conflicto tan prolongado en el tiempo. Sin embargo, los movimientos en las alianzas y la extensión de la lucha por el territorio peninsular desde 1705, repercutieron en la invocación de la fórmula del beneficio.<sup>43</sup> En esta línea, ya en 1704 se percibe un primer ingreso de 12.000 pesos procedente del beneficio del gobierno de Nueva Vizcaya.

La tendencia que superaba los 5.000 pesos recaudados anualmente se mantuvo hasta 1711, con la excepción del año 1709. Fue en el año 1707 la fecha en que la real Hacienda obtuvo un mayor ingreso procedente de la audiencia de Guadalajara (22.500 pesos). El descenso siguiente a 1711, se compensó, no obstante, con una leve subida acaecida en los años 1715 y 1719. El ascenso al trono imperial por parte del archiduque Carlos de Austria en el propio 1711, incidió en la marcha de la guerra y en el descenso de los donativos por beneficio, al extremo de que los ingresos fueron mínimos, incluso inexistentes, en 1712, 1714 y 1717. Los 6.600 pesos obtenidos en 1719 por las dos últimas provisiones fueron los postreros donativos que la audiencia de Guadalajara proporcionó por esta vía a la Corona en los primeros años del siglo XVIII. En 1720 se ponía fin a esta inicial etapa de venalidad en la dinastía borbónica que retornaría en la década de 1730.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> Kamen, 2000: 85-86.

<sup>44</sup> Sanz Tapia, 2016: 91.

Con el objetivo de ubicar la trascendencia que las provisiones de gobierno y los ingresos de la audiencia de Guadalajara tuvieron dentro del total recaudado en Hispanoamérica, se ha fijado el gráfico IV. En éste se muestra el número de provisiones otorgadas y la cuantía económica percibida por las mismas en cada audiencia hispanoamericana para el periodo aquí analizado.



En cuanto al número de cargos de gobierno negociados, Guadalajara ocupa el sexto lugar entre todas las audiencias americanas, detrás de México, Lima, Charcas, Guatemala y Quito, respectivamente. Curiosamente está en un puesto más adelantado que el que ostentaba en la etapa inmediatamente anterior a la llegada borbónica al trono español (1674-1700)<sup>45</sup>, cuando a pesar de contar con 42 provisiones beneficiadas (más que las 37 de nuestra etapa), se situaba tras la audiencia de Santa Fe de Bogotá. Respecto al montante económico, el territorio guadalajareño se mantuvo en el mismo orden que en cuanto a provisiones beneficiadas, aunque descendió una posición respecto a la etapa de gobierno de Carlos II, cuando con 325.300 pesos se situaba en el quinto lugar.<sup>46</sup>

Aunque el índice de provisión se situó en una media de 3'5, alcanzando unas cotas superiores a la etapa anterior (2'2), continuó siendo una de las más bajas del conjunto hispanoamericano. La práctica del beneficio por el contrario, descendió, situándose en un 56%, ya que en las décadas anteriores ésta se había situado en torno al 73%. Por último, es sobre todo muy notoria la diferencia de las cuantías totales por beneficio entre ambas etapas: mientras que con Carlos II se recaudaron 325.300 pesos, sólo 96.800 en tiempos de Felipe V.

<sup>45</sup> Sanz Tapia, 2009: 118.

<sup>46</sup> *Ibidem*: 123.

Este aspecto se aprecia también en el valor de los cargos más cotizados: la suma más elevada recogida en la primera etapa correspondió a los 35.000 pesos que Juan Pardiñas Villardefrancos pagó en 1688 por la gobernación de Nueva Vizcaya<sup>47</sup>, una cifra muy superior al máximo de 14.000 pesos que José Ramírez de Arellano abonó a la real Hacienda en 1707 por el mismo cargo.

Queda bien patente la disminución en el número de provisiones, dato que parece indicar una pérdida de interés de los aspirantes o una retracción de los nombramientos por parte de la Corona. En cuanto a los muy reducidos ingresos por beneficio, hay que señalar los elevadísimos donativos que se abonaron bajo Carlos II por el gobierno de Nueva Vizcaya (169.500 pesos) y por el corregimiento de Zacatecas (otros 98.000); es decir, sólo por dos cargos la real Hacienda recaudó 267.500 pesos, más del 82 % del total de la audiencia. Por el contrario, con Felipe V sólo se recaudaron 39.000 pesos para los dos mismos lugares.

#### d) Sobre el origen de los provistos

Si bien en el anterior apartado se han analizado las provisiones con un carácter general, incidiendo especialmente en su tipología y los pesos recaudados, en este se ha procedido a comparar los mismos datos pero desde la perspectiva del origen (español peninsular o criollo) de los provistos que las ejercieron.

Del total de las 66 provisiones analizadas, 59 fueron los provistos que accedieron a ellas. De éstos, 44 eran españoles peninsulares, y únicamente 15 criollos. A los españoles nativos de la Península Ibérica les correspondieron 50 provisiones, 25 de ellas beneficiadas y 25 ameritadas, por un total de 62.000 pesos. Sus homólogos criollos recibieron 16 provisiones, 12 de ellas por beneficio, que reportaron un total de 34.800 pesos a la Corona. Simplificando los datos:

Espanoles: ocuparon el 76% de las provisiones totales, accediendo en un 50% por la vía del beneficio. Reportaron un total del 64% de los ingresos que la real Hacienda percibió de los oficios beneficiados en la audiencia de Guadalajara para esta etapa.

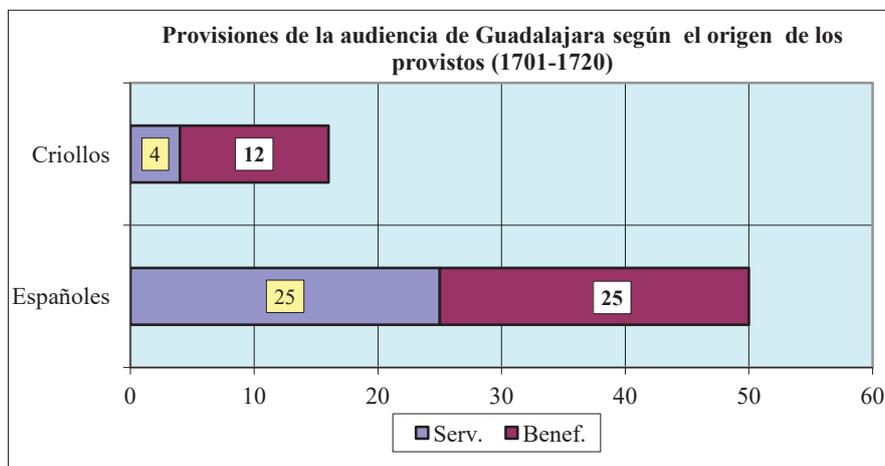
Criollos: el 24% de los oficios negociados fueron para ellos; con un porcentaje del 75% se evidencia que la vía del beneficio fue el principal método que emplearon para lograr

---

<sup>47</sup> *Ibidem*: 146.

un oficio de gobierno. Los donativos económicos de los mismos significan el 36% del total ingresado.

El gráfico V muestra tales datos:



Si se resumen aún más: 3 de cada 4 oficios provistos fueron a caer en posesión de españoles peninsulares, de los cuales a la mitad se accedió por medio de un donativo económico. Esto significó que aproximadamente 3/5 partes del montante total ingresado de toda la audiencia tenía procedencia peninsular.

Llegados a este punto es interesante relacionar los datos anteriormente mostrados con los que se tienen para el mismo territorio en la etapa precedente. Entre 1674-1700 la audiencia de Guadalajara contempló 57 nombramientos para 55 provistos por un total de 325.300 pesos; 42 provisiones fueron beneficiadas, y 15 ameritadas. De los 55 funcionarios, 49 tenían un origen peninsular y los 6 restantes, americano.<sup>48</sup>

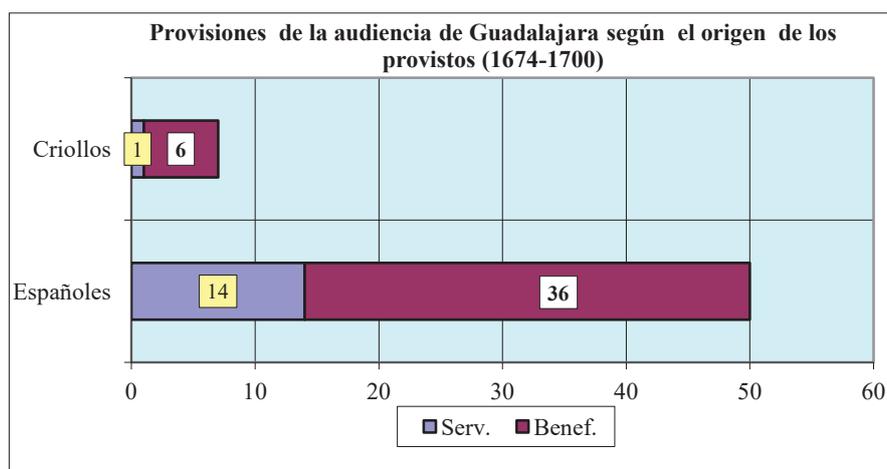
La distribución indica que de las 57 provisiones totales, 50 correspondieron a españoles (36 beneficiadas y 14 ameritadas), mientras que únicamente 7 cayeron en posesión de criollos (6 beneficiadas y 1 ameritada). Los españoles reportaron un total de 281.600 pesos por las mismas, y los criollos un montante de 43.700 pesos. Si se simplifican las cifras:

Españoles: accedieron al 87'7% de todos los puestos, y principalmente por la vía del beneficio (72%). Abonaron el 86'5% del dinero que la real Hacienda ingresó por la audiencia en este periodo.

<sup>48</sup> *Ibidem*: 145-149.

Criollos: las provisiones en manos de criollos representan el 12'3% del total. Sin embargo, recurrieron al sistema del beneficio en casi un 86% de las veces, lo que significa la tasa más alta de todas las audiencias para la época. Tan sólo un 13'5% de los ingresos económicos tenían procedencia criolla.

En suma, casi 9 de cada 10 oficios estaban en posesión de españoles, a los cuales accedían por sistema de beneficio 7 de esos 9. En torno a 4/5 partes de la cuantía total ingresada provenía de individuos peninsulares. El gráfico VI así lo identifica:



Las diferencias entre ambas etapas<sup>49</sup> resultan significativas:

I) Durante el gobierno del primer Borbón las provisiones de españoles cayeron más de 10 puntos respecto a la etapa anterior, situándose en torno al 76% del total; por el contrario, la presencia criolla en las mismas se duplicó, pasando de un escaso 12'3% a un 24%

II) Si bien el beneficio había sido el principal sistema de acceso de los peninsulares con Carlos II (en un 72% de los casos), en la etapa inmediatamente posterior esta vía quedó reservada para únicamente la mitad de los provistos con este origen. Los provistos criollos, en la misma línea, también redujeron el uso del beneficio en un 11%.

III) Los españoles peninsulares aportaron un 22'5% menos de dinero para acceder a los oficios de gobierno durante el reinado de Felipe V; el mismo porcentaje fue el que incrementaron los criollos para idéntico fin.

<sup>49</sup> Es necesario aclarar que la diferencia en tiempo entre las dos etapas comparadas (27 años la de Carlos II, y 20 años la de Felipe V) no impide que las estimaciones proporcionales de los datos entre criollos y españoles sean desajustadas.

IV) Para los primeros veinte años del siglo XVIII hubo un 14'5% menos de provistos peninsulares, y por tanto, el respectivo aumento de criollos en la administración indiana.

Simplificando más, las conclusiones de la comparativa anterior aluden a que entre 1701-1720 se produjo un notorio crecimiento del sector criollo en los oficios de gobierno indianos (11'7%), con el correspondiente aumento en cuanto a porcentaje de individuos (14'5%). La presencia de su donativo económico también alcanzó cotas más altas que en la etapa anterior, incrementado un 22'5% más. Al mismo tiempo se evidencia una caída en el uso de la práctica del beneficio, tanto para españoles (22%) como para criollos (11%).

Los datos de los provistos criollos han quedado reflejados en el cuadro n°2:

<b>Procedencia</b>	<b>Provistos</b>	<b>Provisiones</b>	<b>Pesos</b>
México	8	9	18.700
Guadalajara	2	2	1.500
Lima	1	1	7.000
Santo Domingo	1	1	4.000
Sin localizar	3	3	3.600
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>34.800</b>

Casi la mitad de los personajes criollos proceden de México. Resultan ser el grupo que más dinero pagó por acceder a los oficios y una de las procedencias con mayor número de representantes en toda la audiencia. Llama la atención el reducido número de individuos tapatíos que resultaron titulados.

Más datos acerca de los provistos españoles quedan recogidos en el cuadro n°3:

<b>Procedencia</b>	<b>Provistos</b>	<b>Provisiones</b>	<b>Pesos</b>
Andalucía	11	11	7.900
País Vasco	8	9	9.200
Cantabria	5	5	6.800
Galicia	3	4	1.700
Navarra	3	4	7.400
La Rioja	2	4	14.000

Asturias	2	2	6.000
Extremadura	2	2	1.000
Madrid	1	2	0
Castilla y León	1	1	5.000
Islas Canarias	1	1	0
Aragón	1	1	3.000
Sin localizar	4	4	0
<b>Totales</b>	<b>44</b>	<b>50</b>	<b>62.000</b>

Los 11 andaluces descubiertos resultan el ser el núcleo mayoritario en cuanto a provistos para toda la audiencia de Guadalajara. No obstante, en sus correspondientes provisiones no recayó el peso principal del beneficio recaudado, sino más bien una cantidad tímida, ya que 7 de sus provisiones se otorgaron por vía ameritada. Los funcionarios vascos y cántabros son los siguientes grupos con más representación en la administración de gobierno del territorio guadalajarenses, aunque su aportación económica tampoco fue especialmente elevada. Sí lo es la concedida por el riojano José Ramírez de Arellano, anteriormente citado, único provisto de su región, que con un donativo de 14.000 sitúa en el segundo lugar a La Rioja como área que más aportó a la real Hacienda.

## 5. Análisis de los provistos ejercientes

### a) Notas generales

Este epígrafe se centra en el análisis exclusivo de todos aquellos provistos por la Corona, criollos o españoles, de quienes consta haber ejercido su cargo. Es preciso destacar la dificultad que esta actividad lleva consigo: ya identificar a los provistos es investigación que requiere un trabajo a largo plazo, por lo que además comprobar quienes de ellos ejercieron realmente su oficio, resulta más laborioso. Más aún, con frecuencia ocuparon interinamente los oficios un considerable número de individuos designados por el presidente de la audiencia o por el propio virrey, lo que hace más problemática la identificación de las tomas de posesión por sus titulares regios.

En muchas ocasiones las dificultades aludidas tienen que ver con la omisión en los títulos de datos que podrían reportar información adicional, tanto sobre el sujeto provisto

(lugar de nacimiento, fecha en que tomó posesión del cargo o duración de su ejercicio) como sobre el lugar de su ejercicio. Igual sucede con los juicios de residencia, procesos que todo funcionario debía sufrir al acabar su mandato en Indias, a veces inexistentes o mayoritariamente no localizados. De esto se extrae el desconocimiento en algunos aspectos sobre el ejercicio de las provisiones.

Si bien hay algunos casos desconocidos, éstos no impiden un análisis parcial, al menos para el territorio guadalajareño, ya que se conoce un porcentaje elevado que sí autoriza a proceder a una estimación estadística para todo el conjunto territorial. Para los provistos que no llegaron a tomar posesión del cargo, y por tanto a ejercerlo, hay que mostrar la existencia de varios factores explicativos, como podían ser el fallecimiento, la enfermedad, la suspensión del nombramiento, su sustitución por otro individuo o la renuncia voluntaria.

Centrando el tema: se han identificado 36 provisiones ejercidas, 27 no ocupadas, y tan sólo 3 casos desconocidos, es decir, un porcentaje estadísticamente válido. En porcentaje se tiene un conocimiento certero del 95% de todos los nombramientos, por tanto. Las 36 provisiones ejercidas corresponden a 35 provistos y están repartidas de la siguiente manera: 26 provisiones para el grupo español, y 10 para los criollos. El índice de ocupación resultó de un 54,5 %, mientras que durante Carlos II este índice fue más elevado, el 80%, lo que supone un muy notable decrecimiento de la ocupación<sup>50</sup>, aunque aún sobresale la presencia mayoritaria de españoles.

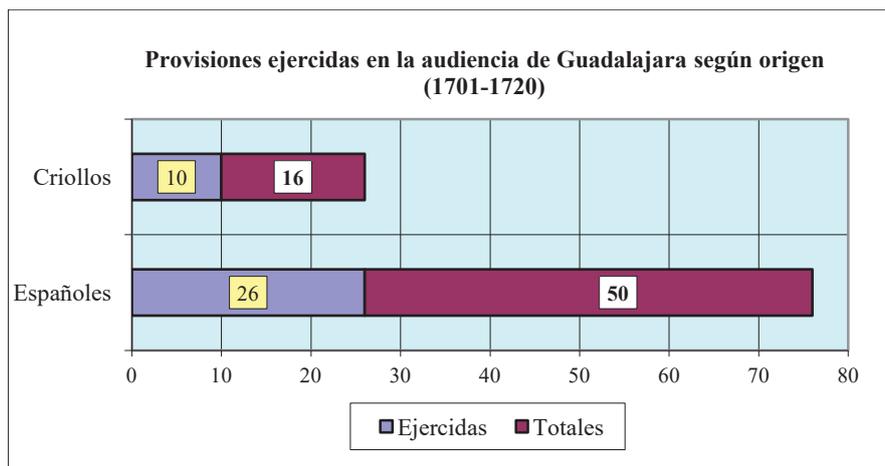
A través del seguimiento personal del provisto español se puede rescatar información de interés que poner en relación con las prácticas del ejercicio: conocer si el sujeto tuvo experiencia en algún otro oficio en América antes del nombramiento, su ocupación profesional, si se criollizó y formó vida allí, o si por el contrario al finalizar su mandato regresó a tierras peninsulares. Para analizar a los criollos con mayor fiabilidad es igualmente importante conocer más datos sobre su origen y experiencia profesional, ocupación, familia o rango social, ya que puede reportar evidencias de casos de corrupción, también factibles para el grupo español.

#### b) Análisis de los protagonistas

El gráfico VII muestra el reparto de las provisiones ejercidas sobre el total, entre españoles y criollos.

---

<sup>50</sup> Sanz Tapia, 2009: 145-149 para la audiencia en general e Índice para estos datos concretos.



Casi la mitad de las provisiones de peninsulares se quedaron sin toma de posesión efectiva, mientras que los nativos americanos denotan mayor ejercicio de sus cargos, si bien es cierto que las distancias geográficas les podían haber facilitado garantizar su investidura.

1) Los españoles: 25 provistos ocuparon 26 nombramientos (12 beneficiados y 14 ameritados), aportando por ellos un total de 21.700 pesos. 13 de ellos ya tenían experiencia americana, por haber residido o servido allí, y 9 terminaron por criollizarse y fijar su residencia definitiva en América. El cuadro n° 4 refleja su origen y demás datos:

Procedencia	Provistos	Provisiones	Pesos
Andalucía	7	7	5.600
País Vasco	6	6	8.800
Cantabria	3	3	3.800
Galicia	3	3	500
Navarra	2	2	3.000
Madrid	1	2	0
Asturias	1	1	0
Extremadura	1	2	0
La Rioja	1	1	0
Islas Canarias	1	1	0
Sin localizar	1	1	0
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>21.700</b>

Las regiones con más provistos y provisiones continuaron siendo Andalucía y País Vasco, muy próximas entre sí, manteniendo la dinámica del siglo XVII; en menor cantidad cántabros, gallegos y navarros, y de forma casi testimonial, el resto. El predominio en cuanto andaluces puede entenderse porque Sevilla y Cádiz eran los principales puertos con salida a tierras americanas, y porque allí tenían sede las familias de mercantes más trascendentes en la Carrera de Indias.<sup>51</sup>

Analizando el grupo desde la perspectiva social, sobresale la presencia de 12 militares entre los provistos; la amplia mayoría de éstos accedieron a los nombramientos por vía del servicio, haciendo uso en ocasiones de un amplio expediente militar en Europa, como es el caso de Francisco del Árbol y Bonilla (20 años sirviendo en Flandes) o Juan Francisco de Ponte y Castilla<sup>52</sup> (32 años entre Canarias y Tenerife). Entre los militares hacen presencia también 2 santiaguistas, y uno más de profesión no militar (4.800 pesos aportados entre los 3). El grupo de los comerciantes y mercaderes es el segundo más representado entre estos provistos, con 3 personajes.

Únicamente se ha identificado un individuo perteneciente a la alta nobleza: se trata del sevillano José Chacón de Medina y Salazar<sup>53</sup>, que curiosamente es también militar (almirante) y uno de los 3 miembros de la Orden de Santiago. Heredó de su padre el título de Marqués de la Peñuela, y haciendo valer sus méritos personales, familiares y un donativo de 4.000 pesos, se adjudicó la gobernación de Nuevo México. De igual modo, tan sólo un magistrado tenía ya experiencia como funcionarios en Indias, el andaluz Juan Ignacio de Flores Mogollón<sup>54</sup>, quien había servido como tesorero de la Caja Real de Santa Fe de Guanajuato,

También se han identificado de entre los 26 títulos de las provisiones, aquellos que fijaban la posibilidad de una cesión en otro individuo en caso de no poder ocupar el cargo: en 6 casos la Corona aceptó el suplente propuesto pero sin especificar su nombre; en otros 2 se determinó que fuera un sujeto conocido, pero no de la familia; tan sólo en uno apareció recogido el nombre del individuo, familiar esta vez.

---

<sup>51</sup> Sanz Tapia, 2016: 101.

<sup>52</sup> Título de Francisco del Árbol y Bonilla, Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro (AGS), inventario 24, legajo 173, documento 97 y también en el Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Contratación, 5460, n. 4, r. 7. [En lo sucesivo AGS, DGT, in. 24, 173-097 y AGI, Contratación, 5460, n. 4, r. 7]. Ponte y Castilla, AGS, DGT, 173-162 y AGI, Contratación, 5791, leg. 1, fol. 2 v. 4.

<sup>53</sup> Medina y Salazar, AGS, DGT, in. 24, 174-242 y AGI, Contratación, 5463, n. 29.

<sup>54</sup> Flores Mogollón, AGS, DGT, in. 24, 174-276 y AGI, Contratación, 5464, n. 2, r. 28.

La criollización de algunos ejercientes tiene que ser contemplada en un contexto de beneficio tanto para su persona, como para su familia política criolla. A través del matrimonio con una mujer criolla, que en la mayoría de los casos resultaba ser perteneciente a algún tipo de élite o elevada posición social, el provisto español se insertaba en el ambiente americano (que podía serle nuevo en caso de no contar con experiencia indiana anterior) y en la trama comercial sustentado por el apoyo de su nueva familia. Por su parte, esta última se granjeaba una reputación mayor por contar entre sus miembros con un español peninsular.

Un caso paradigmático puede ser el del ya citado Francisco del Árbol y Bonilla, un alférez cordobés con amplia experiencia militar, que casado en primera instancia con una mujer española en tierras peninsulares, acude para su nombramiento como alcalde mayor en Juchipila y Aguascalientes en 1704. En tierras americanas se volverá a casar con Josefa de Arce y Castilla, criolla natural de Aguascalientes, tan sólo tres años después de su llegada a tierras indianas. Un tercer matrimonio le unirá de nuevo a otra mujer criolla, esta vez de Jalisco, Gertrudis Martínez Gallardo y Reinoso, con quien tendrá siete hijos. El desarrollo de su vida en tierras americanas hace suponer con seguridad que el provisto terminaría su vida allí, ya consagrado dentro de la élite criolla.<sup>55</sup>

Diego de Arteaga y Vicuña<sup>56</sup> es otro modelo de español criollizado con éxito en tierras indianas, aunque en esta ocasión con un perfil diferente. En 1714 ya ha pasado a las Indias y ha tomado posesión como alcalde mayor de Santa María de Los Lagos y Pueblos Llanos. Entre 1716-1717 casó con una rica criolla viuda, Micaela Feijoo, cuyo fallecido esposo poseía un mayorazgo con gran cantidad de territorios; tras litigios con la familia del fallecido marido, Arteaga y Vicuña terminaría su vida como administrador de la hacienda agropecuaria en suelo americano.<sup>57</sup>

El magistrado español sin experiencia previa en América trataba de integrarse correctamente en un oficio y un lugar que le eran ajenos. Debía lograr la aceptación y el apoyo de los individuos más importantes del territorio (generalmente miembros del cabildo, grupos adinerados y comerciantes), que eran los que mantenían el control de éste, para asegurarse el correcto ejercicio de su puesto. Era habitual por tanto que tratara de entablar una política amistosa con aquellos que podían ser sus benefactores y apoyos en la nueva tierra. El

---

<sup>55</sup> Información en [https://www.wikitree.com/wiki/Del\\_%C3%81rbol\\_y\\_Bonilla-1](https://www.wikitree.com/wiki/Del_%C3%81rbol_y_Bonilla-1) (consultada el 10/06/2018), procedente de Gómez Serrano, 2002: 247.

<sup>56</sup> Arteaga y Vicuña, AGS, DGT, in. 24, 175-214.

<sup>57</sup> Alcaide Aguilar, 2004: 221-224.

interés, no obstante, era mutuo ya que ambas partes eran concededoras de los beneficios recíprocos: el provisto lograba introducirse en las redes de control de la economía y la política del lugar, mientras que los otros se aseguraban la política de favores y la intervención del funcionario en su causa en los asuntos requeridos. No es de extrañar por tanto que el provisto pudiera llegar a ejercer los privilegios de su puesto para beneficiar tanto a éstos como a sí mismo. Estas actividades al principio poco lícitas, terminarían conformándose como prácticas de corrupción y contrabando.

De entre todos los provistos aquí tratados, un ejemplo emblemático de lo anterior puede ser el ejercicio de gobierno del militar español Felipe de Otaduy y Avendaño<sup>58</sup>. Alcalde mayor de Santa María de Los Lagos y de Aguascalientes durante el reinado de Carlos II, supo gestionar una red de apoyos (a la que beneficiaba desde su posición) que le granjeó su continuidad al servicio de la Corona como corregidor de Zacatecas en 1702. Aun así, los rumores sobre sus prácticas corruptas y sus actitudes desmedidas y arbitrarias en los anteriores espacios de gobierno le opusieron a la población local. Dos años después de iniciar su mandato, la Corona le privó de su puesto, al parecer, por sus comportamientos poco éticos e injustos. No obstante, la ayuda que recibió por parte de sus contactos entre las autoridades de la audiencia le reportó su vuelta al cargo en 1708, aunque no le librarían de una nueva destitución y de un encarcelamiento por las prácticas venales durante su ejercicio. La trayectoria de este personaje a lo largo de diferentes oficios en la Nueva Galicia es indicador pleno de la importancia que tenía para el recién llegado el tener vínculos con los grupos locales para consolidar su poder.

2) Los criollos: Les correspondieron 10 provisiones a sus respectivos 10 provistos. El 80% de las mismas se dio por el sistema del beneficio, reportando un total de 25.800 pesos, cantidad superior a la de los españoles aún con menos nombramientos.

La titulación muestra 3 casos excepcionales en los que sí se anotó la posibilidad de una cesión: en una ocasión no se fijó el nombre del individuo autorizado por la Corona; por 2 veces el suplente resultaba ser un cercano al provisto, pero no de su entorno familiar, y en otras tantas veces sí quedó patente que el individuo reserva era familiar cercano.

El cuadro n°5 resume los datos de los criollos que ejercieron:

---

<sup>58</sup> Becerra Jiménez, 2012: 115-145.

Procedencia	Provistos	Provisiones	Pesos
México	4	4	13.700
Guadalajara	2	2	1.500
Lima	1	1	7.000
Sin localizar	3	3	3.600
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>25.800</b>

Esta etapa representa un acceso mayoritario de mexicanos, que con 4 provisiones son el sector del total de los ejercientes que más dinero benefició a la real Hacienda (13.700 pesos). La presencia de los 2 únicos tapatíos del total revela el lógico interés de estos titulados por ejercer el cargo en su espacio de origen, si bien no en su mismo lugar de nacimiento o de residencia, situación en ambos casos prohibida por las Leyes de Indias, salvo que se pidiera a la Corona un permiso que solía concederse con la entrega de una cantidad de dinero.

Ya que no se puede realizar un análisis exhaustivo en cantidades estimativas por la escasez de provistos y de datos, se ha procedido a destacar aquellas vidas que han resultado más interesantes para el trabajo.

A pesar de que no haya ningún noble entre ellos, la mera ocupación como funcionario administrativo era percibida como una nobleza de menor categoría en América, donde se concedía gran valor social a los servidores a la Corona. Entre todos había 3 individuos que ya contaban con experiencia en el funcionariado americano, sobresaliendo la figura de Antonio de Deza y Ulloa y Murcia<sup>59</sup>, el ejerciente que pagó el donativo más alto (12.000 pesos) de entre los criollos para conseguir un puesto, el gobierno de Nueva Vizcaya. Era además militar de profesión, único santiaguista del grupo y antiguo contable de la Hacienda de México. José de Basurto y Manuel López de la Cancela<sup>60</sup> son otros personajes reseñables. El primero fue alcalde mayor de la Barca, con idéntico puesto al que ejerció en Xonotla y Tetela en 1692; del segundo se identifica su trabajo de secretario en la audiencia tapatía previo ejercicio a la alcaldía mayor en Santa María de los Lagos y Pueblos Llanos.

Sólo se tienen más datos del historial ocupacional de otros 2 individuos: el mercader de Aguascalientes, Gregorio Rodríguez Toral, que ejerció como alcalde mayor en su villa

<sup>59</sup> Deza y Ulloa y Murcia, AGS, DGT, in. 24, 174-004 y AGI, Indiferente, 136, n. 77.

<sup>60</sup> Basurto, AGS, DGT, in. 24, 174-249 y AGI, Contratación, 5461, n. 20; López de la Cancela, AGS, DGT, in. 24, 174-362.

natal, y José de Zubiarte, que además de corregidor de Chihuahua fue alguacil mayor de la Inquisición en Sonora.<sup>61</sup>

Dentro del propio grupo de provistos criollos llama la atención la propensión a introducir a varios miembros de la familia en la administración indiana, en una especie de saga. No es extraño que un individuo pasara a ocupar el oficio saliente de un familiar, o que ambos se mantuvieran en la administración simultáneamente en diferentes cargos. Este puede ser el caso de Manuel de Uroz<sup>62</sup>, criollo que ocupó la alcaldía mayor de Santa María de Charcas y Sierra de Pinos hasta 1718, y que coincidió en el tiempo con su familiar Antonio del Real y Quesada, oidor de la audiencia de Guadalajara.

## 6. Conclusiones

Los resultados pueden tratarse como comunes para la globalidad de las audiencias hispanoamericanas entre los años 1701-1720, salvando las proporciones y las diferencias regionales entre ellas.

La audiencia de Guadalajara vivió una continuación de la aplicación del sistema del beneficio durante los primeros veinte años del gobierno de Felipe V. Esta fórmula se mantuvo como la principal a la hora de concretar el acceso a los oficios de gobierno (en el 56% de los casos), al igual que ya lo había sido en la etapa de gobierno de Carlos II, aunque con un porcentaje más elevado (74%). La situación crítica de la real Hacienda y el prolongado desarrollo de la Guerra de Sucesión impidieron que las normativas contrarias al sistema del beneficio promulgadas al inicio del nuevo siglo tuvieran la aplicación debida.

En cuanto a nombramientos, a los españoles les correspondieron 50 provisiones, distribuidas entre 44 provistos. La mitad de éstas se alcanzaron por medio del beneficio, en lo que supuso un desembolso de 62.000 pesos. La situación está en contraste con la época anterior, cuando con las mismas provisiones españolas, pero alcanzadas en un 72% de las veces vía donativo económico, la Corona percibió 281.600 pesos. Es evidente por tanto, la continuidad de la práctica venal en la administración hispana, aunque con matices entre etapas. En términos generales, mientras que el número de provisiones creció con Felipe V, el dinero recaudado no siguió el mismo patrón, lo que quiere decir que se otorgaron más nombramientos, aunque menos beneficiados y por menos dinero.

---

<sup>61</sup> Rodríguez Toral, AGS, DGT, in. 24, 174-191 y AGI, Contratación, 5464, n. 2, r. 58.; Zubiarte, AGI, Contratación, 5474.

<sup>62</sup> Uroz, AGI, Guadalajara, 233, leg. 11, fol. 190-192v.

El incremento de la población criolla entre los puestos de gobierno es una tendencia que se confirma entre 1701-1720, y que prosigue la evolución de los años anteriores. Con Carlos II sólo se les concedieron 7 provisiones, con beneficio en 6 de ellas y por una cuantía de 43.700 pesos, en tanto que con Felipe V se sucedieron 16 provisiones para 15 criollos, con 12 beneficios, por 34.800 pesos. Resultan más títulos pero menos ganancias por donativo, siguiendo la misma pauta que con los españoles.

Aun así, esta evolución difiere entre ambos sectores: el grupo peninsular accede al mismo número de cargos, aunque con menos número de beneficios y abonando por ellos casi cinco veces menos de los que hicieron sus homólogos unas décadas atrás. Por su parte, los criollos confirman su mayor presencia, accediendo a más del doble de provisiones que en la primera etapa (aunque aún en minoría respecto a los españoles), pero pagando menor cantidad por ellas. No obstante se confirma que la práctica venal resultó el mejor método de acceso para los criollos, manteniendo una preferencia casi exclusiva por el beneficio.

Por lo referente a los cargos ejercidos, se ha identificado un notable retroceso en relación a los provistos ejercientes de finales del siglo XVII: mientras que entonces el 80% de las provisiones fue ejercida, con Felipe V la tasa disminuyó hasta situarse en un tímido 54%. Son fundamentalmente provistos españoles, quienes por diversos motivos, los que no llegan a tomar posesión del cargo.

Los gobiernos de Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México, más el corregimiento de Zacatecas, se mantuvieron como los destinos más codiciados por los provistos, debido a las posibilidades de prestigio y enriquecimiento, lícito o ilícito, que dichas zonas mineras les podían reportar. Por ello fueron las provisiones más rentables, pero también las que la Corona tuvo más cuidado en conceder a quienes consideraba con mayores méritos. En su gran mayoría recayeron en manos de españoles.

De todos los funcionarios ejercientes, la dedicación militar previa continuó siendo la más habitual, tanto para españoles como para criollos, manteniendo una situación ya asentada desde Carlos II. Y tras ellos, fueron los comerciantes y los funcionarios políticos quienes tuvieron mayor presencia. En cuanto a su procedencia geográfica, Andalucía y Vascongadas se situaron como las regiones con más representantes en los gobiernos de Guadalajara, tanto a nivel de provisiones, como de provistos. Desde el otro lado, México fue el núcleo con mayoría de provistos criollos.

## 7. Bibliografía

- Alcaide Aguilar, José Fernando, *La Hacienda “Ciénaga de Mata” de los Rincón Gallardo. Un modelo excepcional de latifundio novohispano durante los siglos XVII y XVIII*, Sevilla, CSIC, 2004.
- Andújar Castillo, Francisco, *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- Andújar Castillo, Francisco, *Necesidad y venalidad: España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- Andújar Castillo, Francisco, “Los contratos de venta de empleos en la España del Antiguo Régimen”, Francisco Andújar y M<sup>a</sup> del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011: 63-82.
- Becerra Jiménez, Celina Guadalupe, “Redes sociales y oficios de justicia en Indias: los vínculos de dos alcaldes mayores neogallegos”, *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, XXXIII/132bis (Michoacán, 2012): 109-150.
- Burgos Lejonagoitia, Guillermo, *Gobernar las Indias: venalidad y méritos en la provisión de cargos americanos, 1701-1746*, Almería, Universidad de Almería, 2015.
- Calvo, Thomas, *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*, Guadalajara, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1989.
- Diccionario de Autoridades*, tomo I (Madrid), 1726.
- Dougnac Rodríguez, Antonio, “Las Audiencias Indianas y su trasplante desde la metrópoli”, Feliciano Barrios (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004: 539-586.
- Enciso Contreras, José, “La audiencia de la Nueva Galicia durante sus primeras etapas. Retrato institucional”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXXII (México D.F., 2015): 1-22.
- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1591-1821*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

- Gómez Serrano, Jesús, *Los españoles en Aguascalientes durante la época colonial: origen, desarrollo e influencia de una minoría*, México D.F., Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2002.
- Kamen, Henry, *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de hoy, 2000.
- Muro Orejón, Antonio, *Cedulario americano del siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos (CSIC), 1969.
- Muro Romero, Fernando, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos (CSIC), 1975.
- Muro Romero, Fernando, “El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes”, *Anuario de Estudios Americanos*, XXXV (Sevilla, 1978): 1-67.
- Navarro García, Luis, “Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión”, *Anuario de Estudios Americanos*, XXXII (Sevilla, 1975): 133-154.
- Navarro García, Luis, *Conspiración en México durante el gobierno del Virrey Alburquerque*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- Pietschmann, Horst, “Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum problema der distriktsbeamtenschaft im vizekönigreich Neuspanien”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 9 (Colonia, Weimar, Viena, 1972): 173-257.
- Rojas Galván, José, “Las élites políticas y militares y su correlación con la conformación regional de la Nueva Galicia (México), 1530-1792”, *HISTOReLo: Revista de historia regional y local*, IV/VIII (Medellín, 2012): 108-144.
- Román, Alberto Yali, “Sobre Alcaldías Mayores y Corregimientos. Un ensayo de interpretación”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 9 (Colonia, Weimar, Viena, 1972): 1-39.
- Sanz Tapia, Ángel, “Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 15 (Alcalá de Henares, 1997): 107-121.
- Sanz Tapia, Ángel, “Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII”, *Revista Complutense de Historia de América*, 24 (Madrid, 1978): 147-176.

- Sanz Tapia, Ángel, “Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1674-1700)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 37 (Colonia, Weimar, Viena, 2000): 23-47.
- Sanz Tapia, Ángel y Ruiz Rivera, Julián (coords.), *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, León, Universidad de León, 2007.
- Sanz Tapia, Ángel, *¿Corrupción o necesidad?: la venta de cargos de gobierno bajo Carlos II (1674-1700)*, Madrid, CSIC, 2009.
- Sanz Tapia, Ángel, “Provisión, beneficio y venta de oficios americanos de Hacienda (1632-1700)”, *Revista Complutense de Historia de América*, 37 (Madrid, 2011): 145-172.
- Sanz Tapia, Ángel, “La justicia en venta. El beneficio de cargos americanos de audiencia bajo Carlos II (1683-1700)”, *Anuario de Estudios Americanos*, LXIX/1 (Sevilla, 2012): 63-90.
- Sanz Tapia, Ángel, “Balance general sobre el beneficio de cargos estatales americanos en el siglo XVII. El caso de la audiencia de Quito”, Sandra Olivero Guidobono y José Luis Caño Ortigosa (eds.), *Temas americanistas: Historia y diversidad cultural*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015: 109-122.
- Sanz Tapia, Ángel, “Venalidad y presencia criolla en cargos de gobierno americanos (1701-1720)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 53 (Colonia, Weimar, Viena, 2016): 87-117.
- Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1935. [Reedición en Valladolid, Ediciones Junta de Castilla y León en colaboración con Marcial Pons, 2003].